



8 de abril de 2020

Auspiciadores del Programa de Desayuno, Almuerzo y Merienda Escolar de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

De conformidad con el artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus de las Familias (Ley) (P.L. 116-127) y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) está otorgando una exención nacional para ayudar a minimizar posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta exención se aplica a los Programas del Almuerzo Escolar y al Programa de Desayuno Escolar.

El artículo 2202(a) de la Ley permite al Secretario de Agricultura establecer una exención para Puerto Rico a los efectos de proporcionar comidas en el marco de los Programas de Nutrición Infantil, con las medidas de seguridad apropiadas, según lo determine el Secretario.

Bajo los estatutos y regulaciones del Programa, las Agencias Estatales están obligadas a llevar a cabo el monitoreo de los Programas de Comidas Escolares. Sin embargo, el FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, suspender la supervisión en cada sitio (escuela o región) es vital para apoyar el distanciamiento social mientras se proporcionan comidas. Además, con muchas escuelas cerradas el monitoreo de las comidas escolares puede no ser posible en algunos casos.

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

Página 2

Por lo tanto, el FNS otorgó una dispensa para todas las Agencias Estatales y Autoridades Escolares de Alimentos (AEAs) que eligen estar sujetos a esta exención, los requisitos de monitoreo en el sitio de comidas escolares incluidos en 7 CFR 210.8, 210.18 y 220.8(h).

Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, las Agencias Estatales y las AEAs deben, en la medida que sea posible, continuar las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa fuera del sitio (**por ejemplo, a través de una auditoría de escritorio**). Esta exención es efectiva inmediatamente y permanece en vigor **hasta el 30 de junio de 2020**, o hasta la expiración de la emergencia de salud pública declarada por el gobierno federal, lo que ocurra antes. Toda Autoridad Escolar de Alimentos que le corresponda realizar visitas de conteo se les otorga tiempo hasta la fecha indicada. En la AESAN hemos tomado la decisión de realizar la revisión de las visitas de Conteo de las AEAs comenzando el nuevo año escolar 2020-2021.

Toda Autoridad Escolar de Alimentos debe informar si se acogerá a la flexibilidad. Aquella AEA que se beneficie de la flexibilidad debe presentar un informe a la Agencia Estatal en o antes del 31 de enero de 2021 el cual debe incluir lo siguiente:

- Nombre de la AEA.
- Fecha en que se comenzó a ofrecer servicios luego de la emergencia del COVID-19.
- Cantidad de visitas por autoridad para el año fiscal 2019-2020.
- Tipo de visita realizada (presencial o remoto desde la oficina).
- Servicios evaluados (desayuno, almuerzo, merienda u otro)

En los casos en que se cierre una AEA, la Agencia Estatal puede posponer la revisión administrativa hasta el próximo año escolar 2020-2021. Las Agencias Estatales pueden solicitar una prórroga de su actual ciclo de revisión administrativa para dar cabida a estos aplazamientos.

De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con la Sra. Mildred R. Carrasquillo, Coordinadora del PDAM al correo electrónico carrasquillo_mil@de.pr.gov.

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

Página 3

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.